

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-1259 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general para 2020 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos) euros	Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
171.621.00	9.450,00 €	9.450,00 €	338.226.09.00	21.000,00 €	8.000,00 €
450.610.01	10.197,0 €	1.197,00 €	338.226.09.01	3.400,00 €	0,00 €
450.627.00	10.000,0 €	44.000,00 €	338.226.09.02	4.800,00 €	0,00 €
459.609.00	2.765,00 €	9.265,00 €	929.500	16.500,00 €	0,00 €
920.120.00	1.091,47 €	56.554,47 €			
920.121.00	1.711,33 €	52.408,33 €			
920.131.00	1.485,20 €	81.416,20 €			
920.227.06.00	5.000,00 €	43.775,00 €			
920.22600	4.000,00 €	11.000,00 €			

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente líquido de Tesorería.....0,00 €.
 Transferencias de otras partidas.....45.700,00 €.
 Mayores Ingresos.....0,00 €.
 Generación de Créditos.....0,00 €.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.- 458.627,00 €	Capítulo 6.- 229.004,70 €
Capítulo 2.- 442.657,00 €	Capítulo 7.-
Capítulo 3.-	Capítulo 8.-
Capítulo 4.- 156.177,00 €	Capítulo 9.-

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE-2021-1259

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molledo, 12 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2021/1259](#)

CVE-2021-1259